



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, a garantizar la libertad de expresión y seguridad a defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación, y dar cumplimiento a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada la Proposición con punto de acuerdo que exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a garantizar la libertad de expresión y dar cumplimiento a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, suscrita por el Dip. Exaltación González Ceceña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con los siguientes:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, a garantizar la libertad de expresión y seguridad a defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación, y dar cumplimiento a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 11 de mayo de 2016, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.

II. CONTENIDO

- A. En la Proposición con punto de acuerdo, que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

“En nuestro país, es de vital importancia garantizar el derecho humano a la libertad de expresión, máxime cuando sus autoridades lo han señalado, tanto a nivel nacional e internacional, como un país, plural y democrático, y, principalmente, porque así lo establecen nuestra Constitución Política y diversos instrumentos internacionales de los cuales nuestro país es parte.

En su artículo 1º, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza a todas las personas el disfrute de los derechos humanos reconocidos en la misma así como los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución lo establezca.”



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, a garantizar la libertad de expresión y seguridad a defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación, y dar cumplimiento a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

B. Enseguida, el proponente refiere una serie de datos en los que basa su proposición entre los que destacan los siguientes:

“las normas referentes a los derechos humanos se deben interpretar conforme a la Constitución y los tratados internacionales de la materia, es decir todas las autoridades, dentro del ámbito de sus funciones y competencias, están obligadas no solo a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, además a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos.”

El artículo 6° de la Constitución Política se reconoce que “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa,...”, y el artículo 7° del mismo ordenamiento señala que: “Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio”. Por ello, no se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos e impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.”

Por su parte, el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”

Asimismo, y de acuerdo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida también como “Pacto de San José de Costa Rica”, los Estados signatarios se comprometen a consolidar de manera institucional y democrática un régimen de libertad personal y de justicia social, basada en el respeto de los



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, a garantizar la libertad de expresión y seguridad a defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación, y dar cumplimiento a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

derechos esenciales del hombre y en su artículo 13 establece que “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras...”y por cualquier medio y que su ejercicio no debe estar sujeto a previa censura, salvo lo que establezca la ley.

Pero estos no son los únicos tratados internacionales que consagran el derecho humano a la libertad de expresión, también contamos con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 19 y 20), la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 13) y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo IV).

De acuerdo a la normatividad internacional referente a la protección de los derechos humanos, el Estado mexicano respondió a una de sus obligaciones garantizando el derecho humano a la libertad de expresión al constituir la “Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas”, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de junio de 2012.

Dicha ley establece y regula una obligación ineludible del Estado Mexicano al cual le corresponde garantizar responsablemente lo establecido tanto en la Constitución como en los tratados internacionales en que el Estado mexicano es parte en materia de protección de libertad de expresión.

A través de ella, se establece la creación de mecanismos de protección para todas aquellas personas “...cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, a garantizar la libertad de expresión y seguridad a defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación, y dar cumplimiento a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.”, garantizándoseles su integridad y el derecho humano a la libertad de expresión.

No obstante lo anterior, de acuerdo al “Informe Estadístico de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión” dado a conocer en el mes de septiembre de 2015, del año 2000 hasta septiembre de 2015, la Comisión Nacional de Derechos Humanos reporto noventa homicidios de periodistas, y por su parte, la Fiscalía Especial reporto ciento tres homicidios cometidos en contra de integrantes del gremio periodístico.

En dicho informe estadístico, se señala a los estados de Chihuahua, Veracruz, Tamaulipas y Guerrero con más reportes de homicidios en contra de periodistas, siendo el más reciente el cometido en contra de Anabel Flores en el estado de Veracruz.

La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la PGR señala que se han aplicado una serie de medidas cautelares de carácter ministerial, pero la realidad del país demuestra que no han sido suficientes ni eficaces para garantizar la protección de periodistas en nuestro país..”

C. Concluye el proponente al señalar que:

“De acuerdo al “Informe Libertad de Prensa 2015”, divulgado por Freedom House, en nuestro país las condiciones referentes al libre ejercicio de los medios de comunicación se han visto deterioradas a partir del 2014.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, a garantizar la libertad de expresión y seguridad a defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación, y dar cumplimiento a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

El organismo Freedom House considera a nuestro país como uno de los 65 “no libres” para ejercer el periodismo, comparándolo con otros países Rusia, China, Honduras, Corea del Norte, Irán, o Siria.

En el informe “Periodistas desaparecidos en México. La desaparición y desaparición forzada de quienes ejercen la libertad de expresión en México” presentado por “ARTICLE19” (Artículo19), organización creada en 1987 y encargada de promover destaca una vez más y se demuestra el contexto generalizado de las desapariciones que afectan negativamente el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión en nuestro país.”

D. Con lo anterior, formula el siguiente:

“Punto de Acuerdo:

Primero.-La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia a garantizar la libertad de expresión y dar cumplimiento a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, garantice de manera plena la libertad de expresión y seguridad a defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación.”



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, a garantizar la libertad de expresión y seguridad a defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación, y dar cumplimiento a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Conforme a la investigación realizada, esta Comisión aprecia la importancia de salvaguardar uno de los principales derechos que toda persona tiene, como lo es, la libertad de expresión, y más aún cuando de ella depende la actividad profesional.

De hecho la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2012, establece en su artículo 1° en cuanto a su objeto *“establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo”*.

D. Cabe señalar que conforme al párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tres órdenes de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, a garantizar la libertad de expresión y seguridad a defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación, y dar cumplimiento a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

gobierno deben garantizar y proteger los derechos humanos en el territorio nacional.

“Artículo 1o. ...

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

...”

Al respecto es menester precisar que en el Tercer Informe de Gobierno del Presidente de la República, en el rubro de Protección y Respeto a los Derechos Humanos, a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, del 1° de diciembre de 2012 al 31 de agosto de 2015, se ha respaldado con acciones y medidas de resguardo y protección de la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de 423 personas.¹

Del 1° de septiembre de 2014 al 31 de julio de 2015, se llevó a cabo, en cuanto a la Procuración de justicia contra delitos cometidos a periodistas, lo siguiente:

“- Se iniciaron 133 averiguaciones previas, en 19 casos se ejerció acción penal, en 35 se autorizó el no ejercicio de la acción penal, 14 expedientes

¹ Cfr. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/ResumenEjecutivo2014-2015.pdf



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, a garantizar la libertad de expresión y seguridad a defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación, y dar cumplimiento a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

fueron acumulados y 49 indagatorias se determinaron por incompetencia, siendo un total de 117 asuntos concluidos. Asimismo, se ejerció la facultad de atracción en 14 indagatorias en términos de lo previsto en el Artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes reglamentarias.

– Se consignaron 19 averiguaciones previas, dentro de las cuales se ejerció acción penal en contra de 45 personas (siete mujeres y 38 hombres), por su probable responsabilidad en la comisión de los siguientes delitos: siete por delincuencia organizada, siete por secuestro, 11 por abuso de autoridad, dos por amenazas, dos por homicidio, seis por robo, siete por tentativa de homicidio, dos por tortura y uno por violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

– Se atendieron 271 actas circunstanciadas, conformadas por 63 de existencia anterior. Del total 170 fueron concluidas: 110 mediante acuerdo de archivo y 60 fueron elevadas al rango de averiguación previa; encontrándose en proceso de integración 101 expedientes.

– A petición del Ministerio Público de la Federación, el Sistema de Alerta Temprana SAT/FEADLE, dio seguimiento a 74 solicitudes de medidas cautelares, de las cuales 39 se canalizaron a la Coordinación Ejecutiva Nacional del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación (Mecanismo) y 35 a diversas instancias gubernamentales.”²

En cuanto a las acciones tendientes a impulsar mecanismos de protección a periodistas se encuentran:

² file:///C:/Users/Usuario/Downloads/3_IG_2015_PDF_270815.pdf pág. 107.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, a garantizar la libertad de expresión y seguridad a defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación, y dar cumplimiento a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

“-Participación en 10 sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en las cuales se realizó el estudio de 246 evaluaciones de riesgo a favor de periodistas y defensores de derechos humanos.

-El Sistema de Alerta Temprana SAT/FEADLE, impartió 11 cursos del Protocolo de Medidas Preventivas de Protección y Medidas Urgentes de Protección a 391 servidoras y servidores públicos adscritos a las procuradurías generales de justicia y/o fiscalías generales en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Distrito Federal, estado de México, Nuevo León, Puebla y Querétaro, Sonora y Quintana Roo, cuyo objetivo fue unificar los criterios para la debida aplicación de las leyes de protección a periodistas.

-Se replicaron 27 cursos del Manual de Prevención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, donde participaron 725 periodistas, directivos y dueños de medios de comunicación en las entidades federativas de: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Distrito Federal, estado de México, Hidalgo, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Tabasco, Veracruz, Quintana Roo y Sonora; a través de los cuales, se les sensibilizó sobre las acciones preventivas que deben observar los profesionales de la comunicación al ejercer su profesión.

-Dentro del marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada el 22 de noviembre de 2014 en la Ciudad de México, con el objeto de unificar los criterios para el ejercicio de la facultad de atracción prevista en el Artículo 73 Constitucional, a petición de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en Contra de la Libertad de Expresión, se aprobó como punto de acuerdo en materia de delitos cometidos en contra de la libertad de expresión, evaluar y aplicar el Protocolo de Atención a



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, a garantizar la libertad de expresión y seguridad a defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación, y dar cumplimiento a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

*Periodistas y el Protocolo de Medidas Preventivas de Protección y Medidas Urgentes de Protección a Periodistas.*³

Con base en lo anterior esta Comisión considera que la propuesta del diputado González es importante para reiterar la protección del ejercicio de tan loable profesión como lo es el de los periodistas y las personas defensoras de los derechos humanos.

Con esta proposición no sólo se exhorta a garantizar la libertad de expresión sino la actividad que realizan periodistas en el día a día de su ejercicio profesional, así como todo lo que llevan a cabo las personas defensoras de los derechos humanos. Esto en ningún momento viola el principio de federalismo, dado que la materia de los derechos humanos es concurrente, tal como se advierte de lo dispuesto por el artículo 1° de nuestra Carta Magna.

La Comisión Dictaminadora una vez realizado el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina, coincide con la preocupación y motivación del proponente, considerando procedente exhortar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a garantizar en el marco de sus atribuciones, la libertad de expresión y seguridad de defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación.

Sin embargo, con base en lo dispuesto por el artículo constitucional en comento, los integrantes de esta comisión consideran que al hablar de los tres órdenes de gobierno, se incluye al Titular del Poder Ejecutivo, por lo que el segundo resolutivo de la propuesta original del diputado Exaltación

³ Ídem.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, a garantizar la libertad de expresión y seguridad a defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación, y dar cumplimiento a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

González Ceceña, se incluye en el primero, a fin de presentar un resolutivo Único.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, a garantizar la libertad de expresión y seguridad a defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación, y dar cumplimiento a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 24 días del mes de mayo de 2016.

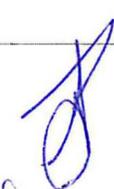
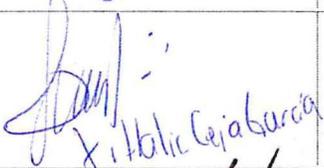
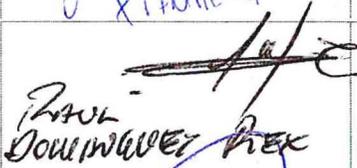


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, a garantizar la libertad de expresión y seguridad a defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación, y dar cumplimiento a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

PRIMERA COMISIÓN

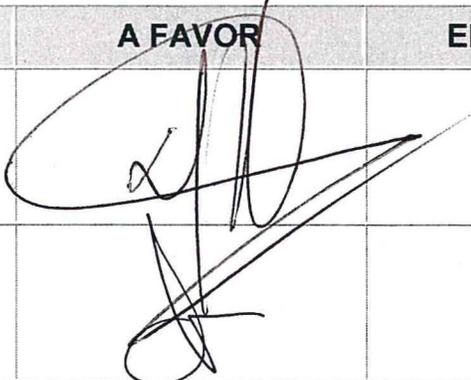
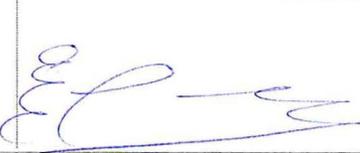
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ismael Hernández Deras Presidente			
Dip. Edgar Romo García Secretario			
Dip. Federico Döring Casar Secretario			
Sen. Alejandro Encinas Rodríguez Secretario			
Dip. Adolfo Mota Hernández Integrante			
Dip. Yahleel Abdala Carmona Integrante	 Yahleel Abdala Carmona		
Dip. Francisco Escobedo Villegas Integrante	 Francisco Escobedo Villegas		
Dip. Mariana Benítez Tiburcio Integrante			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, a garantizar la libertad de expresión y seguridad a defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación, y dar cumplimiento a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Enrique Burgos García Integrante			
Dip. Patricia Sánchez Carrillo Integrante			
Sen. Fernando Herrera Ávila Integrante			
Sen. Gabriela Cuevas Barrón Integrante			
Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza Integrante			
Dip. Emilio Enrique Salazar Farías Integrante			
Sen. Héctor Adrián Menchaca Medrano Integrante			